Que, la Resolución ut supra mencionada dispone los procedimientos y criterios a ser utilizados para la locación por parte de los organismos y entidades del sector público en su Artículo 11° concordante con el Artículo 6° requiere de: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El pedido de locación obedece a la necesidad de contar con un predio para el resguardo en parque cerrado de los vehículos de la Institución que cumpla con los requisitos de sistemas de prevención, seguridad, efectivo control de entrada y salida de los vehículos como es el caso del estacionamiento, ubicado en Nuestra Señora de la Asunción y Estrella de la ciudad de Asunción y cuenta con ubicación cercana a las inmediaciones del Edificio San Rafael, donde funciona la sede central del MAG, lo cual permitirá la realización de manera más efectiva las actividades de los funcionarios y así como el flujo de las documentaciones entre esta Dirección y las demás dependencias del MAG, así como con otras entidades o particulares.

COSTO ESTIMADO: *La locación objeto del presente dictamen, es por un periodo de 21 (veintiún) meses, vigente desde la suscripción del contrato, siendo el costo mensual a ser abonado por el periodo 2015,*
y por el periodo 2016 por un monto mensual de
, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El concepto de alquiler mensual consignado precedentemente, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Artículo 44° de la Ley "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, donde se establecen que para la aplicación del procedimiento de Licitación Pública los cánones mensuales deben superar los 1000 jornales mínimos mensuales, los cuales en el caso en particular no son alcanzados.

RELACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE SEGUIR ALQUILANDO CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE: *El consto mensual del canon, hacen que en el caso en particular, al realizar la relación costo-beneficio entre adquirir un inmueble de similar característica en la zona o alquilarla, se evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar, debido a que no se justificaría el desembolso de una importante suma de dinero para la adquisición de un activo fijo como lo es un bien inmueble al solo efecto del estacionamiento de esa cantidad de vehículos.*

Cabe señalar que el ***Decreto N° 2.929/15****, por el cual se reglamenta la* ***Ley N° 5.386/15****, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", establece en su* ***Art. 272°*** *lo siguiente: "Programa Anual de Contrataciones (PAC)...a) Para iniciar todo procedimiento de contratación se requerirá la presentación y publicación del PAC; el cual podrá ser realizado conforme a las reglamentaciones emitidas por la DNCP..."; así mismo el* ***Art. 274°*** *dispone: "Pliegos estándar: Los Pliegos de Bases y Condiciones, las Cartas de Invitación y otros documentos estándares aprobados por Resolución de la DNCP, son de uso obligatorio en los procesos de contratación que realicen las Instituciones Públicas".*

Conclusión: *Que analizado el documento, se colige que el presente llamado se realizará a fin de satisfacer las necesidades de la Institución de poder contar con un establecimiento mejor y con amplia infraestructura, que cubra las exigencias actuales para el desarrollo de las actividades y cuente con el espacio físico que albergue a la totalidad de los vehículos, teniendo en cuenta la estimación de costo/beneficio de alquilar un inmueble contra la posibilidad de adquirir un inmueble, es la medida más acertada, considerando que en el presente Ejercicio la Institución solo cuenta con los recursos para a locación indicada, y no para una adquisición definitiva.*

Por lo tanto, en base a las justificaciones precedentemente y todo lo expuesto, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), emite el presente ***Dictamen favorable****, para los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

realización del llamado plurianual ***"ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA DINCAP – PLURIANUAL – ID N° 290.445"*** *y se sugiere proseguir los trámites pertinentes para la Resolución Ministerial...".*

Que la Jefatura de la SUOC, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 16 de marzo de 2015.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DAJ N° 131/15 de fecha 25 de marzo de 2015, expresa entre otros: *"...Conclusión: En mérito de los documentos obrantes en el expediente, las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y demás leyes que rigen la materia, esta Dirección de Asesoría Jurídica no tiene reparo legales para el llamado a Contratación Directa para Estacionamiento de Vehículos DINCAP, plurianual, ejercicios 2015/2016, y sugiere proseguir con los trámites pertinentes para la Resolución Ministerial...".*

Que la Jefatura y la Asesoría Legal de la SUOC, se ha expedido en los términos del proveído SUOC N° 49 de fecha 06 de abril de 2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorízase la realización del llamado "Estacionamiento para Vehículos de la DINCAP - Plurianual - ID N° 290.445", bajo la modalidad de Locación de Inmueble Determinado, vigente desde la suscripción del contrato, siendo el costo mensual a ser abonado por el periodo 2015,
y por el periodo 2016 por un monto mensual de
, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, con la Firma **VECTOR & ASOCIADOS S.A.**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
603
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem